



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 039 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **18 MAR. 2010**

VISTO:

El Oficio No. 571-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 028-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/CGV, Informe N° 018-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, Informe N° 004-2010-GR.CAJ/GRI/FRP, Carta de fecha 12 de marzo del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2009, se suscribió el Contrato N° 011-2009-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la obra: "**Electrificación Rural Cajamarca: Huacariz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca**", entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio EDCAR por un monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cinco con 58/100 nuevos soles (S/.1 437 705.58), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario; con la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon.

Que, la Empresa Contratista mediante Carta de fecha 12 de marzo del 2010, solicita Ampliación de Plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, alegando como causal la establecida en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, al indicar que al haberse aprobado trabajos adicionales requieren la ampliación de plazo con la finalidad de terminar la obra.

Que, mediante Informe N° 018-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, de fecha 12 de marzo del 2010, el Supervisor de Obra Ing. Paúl A. Zuloeta Vigo, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que en lo que respecta a la Ampliación de Plazo N° 03, ésta se deriva como consecuencia de la aprobación de ejecución de trabajos adicionales, los cuales han sido aprobados mediante Resolución N°107-2010-GR.CAJ/P, de fecha 09 de marzo del 2010, los mismos que para su culminación requiere de un período de veinte días calendario, de acuerdo al cronograma para trabajos adicionales presentado por el Contratista, el cual rige a partir del 16-03-2010 al 04-04-2010.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2010-GR.CAJ-GRI/FRP, de fecha 17 de marzo del 2010, se opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como causal de Ampliación de Plazo: La aprobación de la prestación adicional de la obra.

Que, mediante Oficio No. 571-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 16 de marzo del 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, hace suyo el Informe N° 019-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, emitido por el Coordinador de la Obra, Ing. César Grandez Vivas, el cual luego de su revisión y análisis considera declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, solicitando su aprobación respectiva.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en los Artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF, Resolución Ejecutiva Regional No.179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril de 2009, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 039 -2010-GR.CAJ/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista Consorcio EDCAR, por veinte (20) días calendario conforme el análisis técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los interesados, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL